

RESOLUCION N°..... **435**

JOSÉ C. PAZ, 30 ABR 2024

**VISTO,**

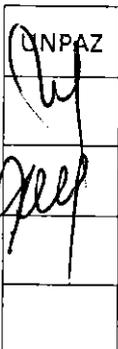
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 139 del 15 de enero de 2024; el Expediente N° 516/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de materiales deportivos, a solicitud de la DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN y del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 139/2024, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 18/2023 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que, mediante la Resolución (R) N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus



modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

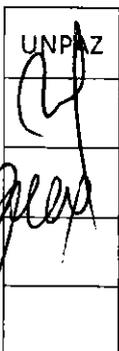
Que, mediante la Resolución (R) N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 18/2023 fue establecido para el día 9 de febrero de 2024, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y UNO CON 59/100 (\$ 11.709.071,59).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTIÚN (21) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a TREINTA Y CINCO (35) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

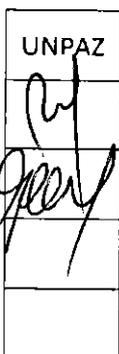
Que, según documenta el Acta de Apertura N° 8/2024 de fecha 9 de febrero de



2024, fueron recibidas OCHO (8) propuestas pertenecientes a ROBERTO OSCAR SCHVARZ, CUIT N° 20-10898892-5; UNIVERSO DEPORTIVO S.A., CUIT N° 30-71509561-7; MELENZANE S.A., CUIT N° 30-63717570-6; LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2; HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2; MUNDO BOCAR S.R.L., CUIT N° 30-71704328-2; AMPARO VITIENES, CUIT N° 27-20512773-4; y LICICOM S.R.L., CUIT N° 30-71150036-3.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 139/2024, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 12 de marzo del año 2024, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 04/2024, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 20, 28, 30 y 31 a la oferta presentada por MELENZANE S.A., CUIT N° 30-63717570-6; los renglones 4, 18, 26 y 27 a la oferta realizada por UNIVERSO DEPORTIVO S.A., CUIT N° 30-71509561-7; los renglones 9, 13, 19 y 21 a la oferta realizada por MUNDO BOCAR S.R.L., CUIT N° 30-71704328-2; los renglones 10, 15 y 24 a la oferta realizada por HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2; y los renglones 12 y 16, a la oferta realizada por LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE CUIT N° 27-19090387-2; por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta



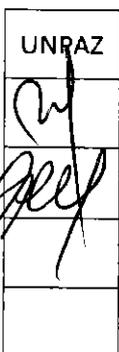
UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para los renglones 3, 7, 8, 12, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 presentada por UNIVERSO DEPORTIVO S.A., CUIT N° 30-71509561-7; la oferta para los renglones 16 (ofertas principal y alternativa), 28, 29 y 30 presentada por ROBERTO OSCAR SCHVARZ, CUIT N° 20-10898892-5; la oferta para los renglones 7, 8, 14, 17, 20 y 23 presentada por MUNDO BOCAR S.R.L., CUIT N° 30-71704328-2; la oferta para los renglones 4, 7, 8, 10, 11, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 29, presentada por MELENZANE S.A., CUIT N° 30-63717570-6; la oferta para los renglones 1, 2 (ofertas principal y alternativa), 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 17, 19, 23, 25, 26 y 28 presentada por LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2; y la oferta para los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 28 y 29, presentada por HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2, por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas presentadas por LICICOM S.R.L., CUIT N° 30-71150036-3, y AMPARO VITIENES, CUIT N° 27-20512773-4, en los términos del artículo 66, inciso j), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar fracasada la contratación para los renglones 7, 8, 11, 14, 17, 22, 23, 25, 29 y 32 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna



presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 04/2024 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 18/2023 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y



TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

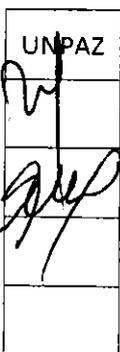
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 18/2023 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de materiales deportivos, a solicitud de la DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN y del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 20, 28, 30 y 31 a la oferta presentada por MELENZANE S.A., CUIT N° 30-63717570-6, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS



SETENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 6.193.376,10), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

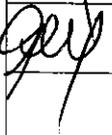
ARTÍCULO 3º.- Adjudicar los renglones 4, 18, 26 y 27 a la oferta realizada por UNIVERSO DEPORTIVO S.A., CUIT N° 30-71509561-7, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 1.474.500,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar los renglones 9, 13, 19 y 21 a la oferta presentada por MUNDO BOCAR S.R.L., CUIT N° 30-71704328-2, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 157.100,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar los renglones 10, 15 y 24 a la oferta presentada por HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2, por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 49.755,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6º.- Adjudicar los renglones 12 y 16 a la oferta presentada por LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 234.840,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ



ARTÍCULO 7°. - Desestimar la oferta para los renglones 3, 7, 8, 12, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 realizada por UNIVERSO DEPORTIVO S.A., CUIT N° 30-71509561-7; la oferta para los renglones 16 (ofertas principal y alternativa), 28, 29 y 30 presentada por ROBERTO OSCAR SCHVARZ, CUIT N° 20-10898892-5; la oferta para los renglones 7, 8, 14, 17, 20 y 23 realizada por MUNDO BOCAR S.R.L., CUIT N° 30-71704328-2; la oferta para los renglones 4, 7, 8, 10, 11, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 29, realizada por MELENZANE S.A., CUIT N° 30-63717570-6; la oferta para los renglones 1, 2 (ofertas principal y alternativa), 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 17, 19, 23, 25, 26 y 28, realizada por LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE CUIT N° 27-19090387-2; y la oferta para los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 28 y 29, presentada por HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2; y la totalidad de las ofertas realizadas por LICICOM S.R.L., CUIT N ° 30-71150036-3, y AMPARO VITIENES, CUIT N° 27-20512773-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 8° Declarar fracasada la contratación para para los renglones 7, 8, 11,14,17, 22, 23, 25, 29 y 32, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 9°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 10. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29



del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016, en caso de corresponder.

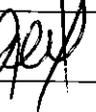
ARTÍCULO 11. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.006.002.001.11.06.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 12. - Registrar, comunicar y notificar a ROBERTO OSCAR SCHVARZ, CUIT N° 20-10898892-5; UNIVERSO DEPORTIVO S.A., CUIT N° 30-71509561-7; MELENZANE S.A, CUIT N° 30-63717570-6; LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE CUIT N° 27-19090387-2; HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2; MUNDO BOCAR S.R.L., CUIT N° 30-71704328-2; AMPARO VITIENES, CUIT N° 27-20512773-4; y LICICOM S.R.L., CUIT N° 30-71150036-3. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKI  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

UNPAZ



435  
RESOLUCION N°.....